



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**VISTO:**

La Estructura Orgánica de este Tribunal de Cuentas aprobada por Resolución N° 153-T.C.-14; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo normado por el Art. 10 de la Ley N° 500, el Tribunal de Cuentas, dictará su reglamento y organizará al personal administrativo y técnico que tendrá a su cargo el control de la legalidad;

Que por medio de las Resoluciones Nros. 135-T.C.-10 y 153-T.C.-14, se modificó el Organigrama de este Tribunal de Cuentas delimitando responsabilidades y derechos;

Que luego de un exhaustivo estudio del Anexo XI de la Resolución N° 153-T.C.-14, se considera propicio implementar una reforma Orgánica en el área correspondiente a las Auditorías Jurisdiccionales de este Tribunal;

Que la reforma propiciada tiene por finalidad adecuar y optimizar la estructura orgánica de las Auditorías Jurisdiccionales ante el creciente volumen de trabajo y las exigencias en la función de control externo;

Que, asimismo, la nueva estructura propuesta representa para el personal de las Jurisdicciones de Auditoría en sus distintas áreas, la implementación de una carrera administrativa con las consiguientes posibilidades de crecimiento profesional;

Que se proponen cambios en lo relativo a la carrera administrativo-técnica del personal integrante de las Auditorías Jurisdiccionales, como así también, en lo que respecta a los aspirantes a ingresar en la misma;

Que las modificaciones proyectadas en lo referente al ingreso de aspirantes se realizó teniendo presente la igualdad de condiciones que deben imperar respecto a los agentes de carrera en este Tribunal, ello en lo relativo a los cargos sujetos a concurso conforme la reglamentación a dictarse;

Que las modificaciones propuestas importan la necesidad de la aprobación de un nuevo marco normativo al efecto;

Que en otras oportunidades, este Organismo de Control Externo ha generado procesos de reforma orgánica en pos de optimizar las áreas de trabajo interno. En dicho sentido, la última modificación data del año 2014 por medio de la Resolución N° 153-T.C.-14;





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

Que la nueva Estructura Funcional de las Auditorías Jurisdiccionales importa la modificación en la terminología, dependencias y nivel de cargos que actualmente se encuentran en posesión de los dependientes de este Tribunal;

Que esto implicará en lo hechos una necesaria readecuación en las designaciones, con lo cual se amerita oportuno facultar a la Presidencia del Organismo a efectuar el reacomodamiento del personal conforme cada área de trabajo;

Que el mencionado proceso de readecuación de nominaciones, cargos niveles y funciones se implementará contemporáneamente con el cumplimiento de todas las etapas administrativas y la correspondiente participación del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia en materia presupuestaria;

Que en virtud de todo lo expuesto, se hace necesario el dictado de la reglamentación específica que regule los cambios propiciados, circunstancia que corresponde dejar prevista en este acto;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86-;

#### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

##### **RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFIQUESE** el Anexo XI de la Estructura Orgánica del Tribunal de Cuentas aprobada por Resolución N° 153-T.C-14 de conformidad al Anexo I del presente instrumento.-

**SEGUNDO: FACULTAR** a la Presidencia de este Organismo a los fines que readecue las designaciones del personal, que ya cumple funciones en el Tribunal, a los nuevos cargos aprobados en la presente orgánica.-

**TERCERO: DETERMINAR** que las áreas administrativas continúen transitoriamente funcionando con las denominaciones preexistentes a la presente modificación, con los mismos niveles y responsabilidades, hasta tanto se cumplimente el procedimiento indicado en los considerandos de la presente.-

**CUARTO: ESTABLECER** que oportunamente deberá dictarse el Reglamento de Concursos, a fin de determinar los requisitos y exámenes que deberán cumplimentar los aspirantes en condiciones de acceder a cargos dentro de las Auditorías Jurisdiccionales.-







Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**QUINTO:** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente a las distintas Auditorías Jurisdiccionales, a través de la Dirección Provincial de Personal y Servicios.-

**SEXTO:** NOTIFICAR a la Dirección Provincial de Administración y a la Dirección Provincial de Personal y Servicios de este Organismo.

**COMUNICAR** al Señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Provincia. **DEJAR**

**CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos y cumplido; **ARCHIVARSE.**-

**RESOLUCION N° 513-T.C.-17.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

r.r.m/v.c.b



*[Firma]*  
Dra. María Matilde Morales  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

*[Firma]*  
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

*[Firma]*  
Dr. Javier Alejandro Stössel  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas

**ANTE MI:**

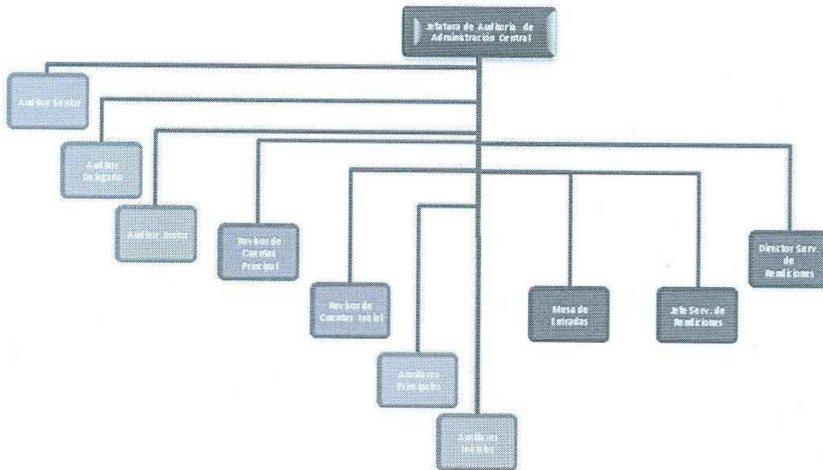
*[Firma]*  
C.P.N. KARINA MURCIA  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

ANEXO I

ANEXO XI



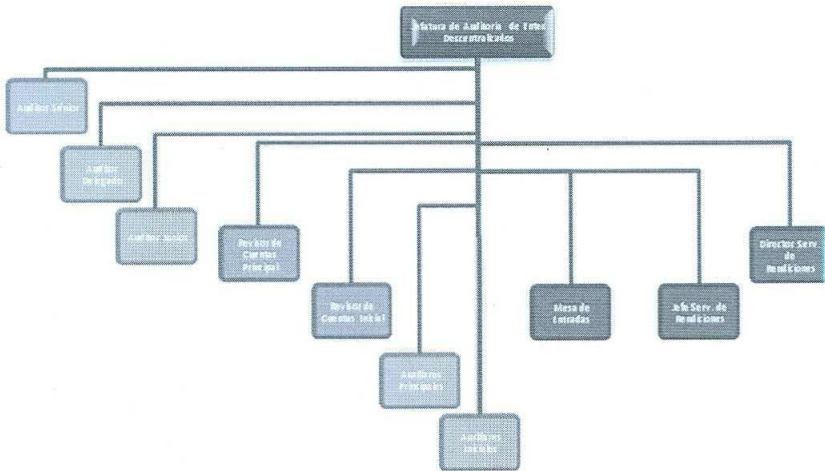






Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

ANEXO XI

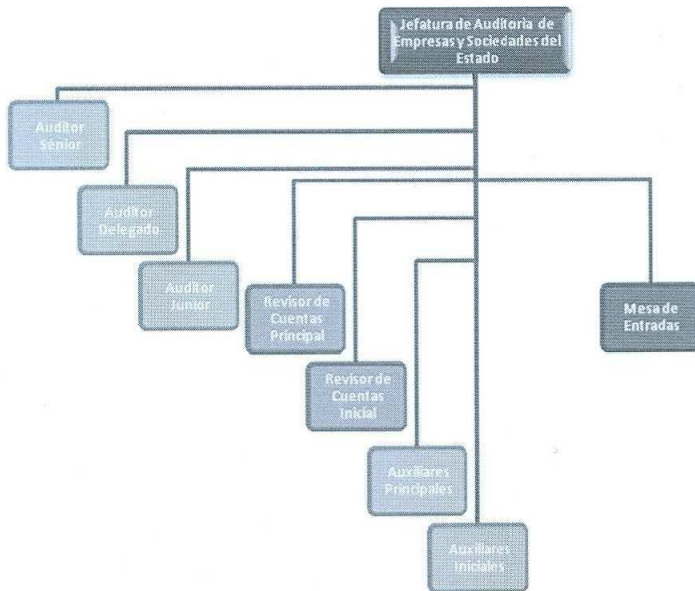


*[Handwritten signature]*



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

ANEXO XI







Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

### Artículo 1º:

#### DE LA AUDITORIA

El Servicio de Auditoría se estructurará como un Programa de Formación Profesional que contribuya a alentar el desarrollo de la carrera de auditor dentro del organismo.

Los Auditores deberán poseer título profesional de las carreras de ciencias económicas (Contador Público, accesoriamente Licenciado en Economía y/o Licenciado en Administración) por Universidad Argentina y se distinguirán en Auditor Junior, Auditor Delegado, Auditor Senior y Auditor Jefe en virtud de los requisitos establecidos en la presente.

El Servicio de Auditoría tendrá como función primordial, en lo que hace a la fiscalización externa, la de realizar inspecciones y verificaciones en las reparticiones centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Provincial, Hacienda para Estatales, Cuentas Especiales, Entes Municipales, Comisiones de Fomento y Empresas y Sociedades del Estado y la de recepcionar, registrar y verificar las respectivas rendiciones de cuentas. Por disposición del Tribunal de Cuentas, podrá constituirse en las diversas contadurías jurisdiccionales, mediante delegaciones, conforme lo dispone el Artículo 19º -inciso a) de la Ley del Tribunal de Cuentas. Asimismo cumplirá una labor tendiente a obtener que las distintas reparticiones y dependencias apliquen criterios similares en lo que hace a su contabilidad y sistemas de contralor, emitiendo opinión sobre cuestiones técnico-contables cuando se requiera, previo a la cumplimentación de la exigencia documental reglamentada.

Corresponde al Servicio de Auditoría, la realización de todo tipo de inspecciones y verificación que expresamente se ordene por el Tribunal, por intermedio del Vocal Jurisdiccional o directamente por éste.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, y a los efectos de su asistencia, de cada Jefatura de Auditoría dependerán: un Cuerpo de Auditores (Junior, Delegados y Senior), un Cuerpo de Revisores de Cuentas, un Servicio de Rendiciones de Cuentas y una Jefatura de Mesa de entradas.

El Cuerpo de Auditores ejercerá sus funciones con arreglo a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley del Tribunal de Cuentas, las normas de auditoría establecidas por el Tribunal y las específicas que se le asignen.





**Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas**

A cada Auditor le será asignado por Acuerdo un número de identificación, que será usado en cada caso que sea necesario intervenir documentación de carácter contable y dispositiva, como así también los informes, notas, observaciones, etc., que eleven al Tribunal. Dicho número será substanciado en un sello con la inscripción: " PROVINCIA DE SANTA CRUZ - TRIBUNAL DE CUENTAS AREA AUDITORIA N° " (el que corresponda), que será entregado por Secretaría General, bajo recibo y del que responderá el funcionario titular del número asignado.

El sello entregado a cada funcionario deberá ser guardado de manera tal que se asegure su tenencia, debiendo ser denunciada de inmediato su pérdida o sustracción. Será responsabilidad del funcionario titular el uso indebido del mismo, si no se ha dado la comunicación pertinente.

**Artículo 2º:**

**AUDITOR JEFE**

**Cargo:** Auditor Jefe Tribunal de Cuentas.

**Nivel:** Subsecretario

**Unidades a cargo:** Auditores Sénior, Auditores Delegados, Auditores Junior, Revisores de Cuentas Principales, Directores de Rendiciones de Cuentas, Revisores de Cuentas Iniciales, Jefes de Mesa de Entradas, Jefes del Servicio de Rendiciones, Auxiliares Principales y Auxiliares Iniciales.

**Superior inmediato:** Vocalía Jurisdiccional.

**Composición:** Los Auditores Jefes serán 5 (cinco), correspondiendo a cada uno de ellos la Jefatura de cada una de las jurisdicciones en que se divide la Auditoría, a saber:

- 1- Auditoría de Administración Central.
- 2- Auditoría de Cuentas Especiales.
- 3- Auditoría de Entes Municipales.
- 4- Auditoría de Entes Descentralizados.
- 5- Auditoría de Empresas y Sociedades del Estado.

El Auditor Jefe será elegido de la nomina de Contadores del Cuerpo de Auditores del Tribunal en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales.





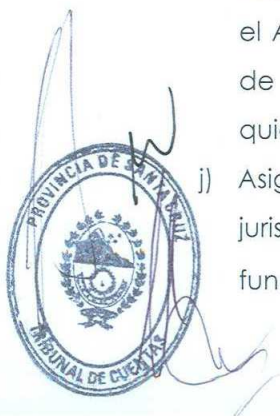


Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

El desempeño del cargo será incompatible con el ejercicio de la profesión u otra actividad rentada, con excepción de la docencia.

**Misiones y Funciones:**

- a) Controlar el trabajo que el Vocal Jurisdiccional encomiende a los Auditores y Revisores de Cuentas, evacuando las consultas formales que se efectúen y visando los informes que como resultado de estudios, revisiones, inspecciones, etc., eleven los mismos.
- b) Dirigir y supervisar las actividades de los Auditores y Revisores de Cuentas.
- c) Elaborar los programas de fiscalización conforme los lineamientos establecidos por el Tribunal en base a las normas de procedimiento para la verificación administrativo-contable de los Organismos cuyo control se encuentre en su órbita; hacer ejecutarlos y evaluar su cumplimiento, informando a los Vocales Jurisdiccionales sobre los resultados obtenidos.
- d) Expedirse en las causas de su respectiva jurisdicción que le sean sometidas, y promover las inherentes al respectivo interfuncionamiento.
- e) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de rendiciones de cuentas, entendiendo en la recepción, guarda y devolución de la documentación rendida; y suscribir los estudios de cuentas de sus respectivas jurisdicciones.
- f) Producir informe en segunda instancia en las consultas elevadas al Tribunal, por Organismos del área de su competencia.
- g) Llevar los antecedentes actualizados de cada una de las dependencias bajo su jurisdicción, disponiendo el registro y archivo de las respectivas resoluciones.
- h) Actuar rotativamente como Fiscal de Cuentas.
- i) Ser el Jefe de toda Comisión destacada en inspección y que esté integrada por él y uno o más Auditores. En el caso que la Comisión se realice sin existencia de Auditor Jefe, la Comisión será presidida por el Auditor de mayor antigüedad y a igualdad de antigüedad por el de mayor edad, salvo que el Tribunal dispusiese en forma expresa quien la preside.
- j) Asignar internamente a cada Auditor y Revisor de Cuentas las jurisdicciones en las que deberá desenvolverse, acorde con las funciones que reglamentariamente se le han establecido y sin





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

perjuicio de la asignación que disponga el Tribunal en el marco del Artículo 41º de la Ley del Tribunal de Cuentas.

- k) Elevar informes semestrales a Presidencia conforme lo establece el Artículo 1º inc. e) del Anexo I de la Orgánica; y trimestrales a las Vocalías Jurisdiccionales, una vez recibido el informe detallado de los Auditores de cada una de las reparticiones a su cargo. Este último informe será elevado del 1º al 10 de abril, julio, octubre y enero, referente al trimestre anterior.

Los Auditores Jefes elevarán dichos informes a la Vocalía Jurisdiccional en el período antes citado debiendo emitir opinión fundada sobre la evolución de las distintas reparticiones en los aspectos administrativo y contable, y su comparación respecto al trimestre anterior.

- l) Observar y hacer observar del personal a su cargo, la absoluta reserva de todo lo actuado.
- m) Solicitar a la Coordinación de Auditorías la colaboración de los Auditores Técnicos en todo asunto que sea de su incumbencia.

### Artículo 3º:

#### AUDITOR SENIOR

**Cargo:** Auditor Senior.

**Nivel:** Director Provincial

**Superior inmediato:** Auditor Jefe.

El Auditor Senior será elegido por concurso bajo las pautas y condiciones establecidas en el Reglamento del proceso de concurso para la cobertura de cargos y en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales.

Será requisito excluyente poseer título de Contador Público.

El Auditor Senior no podrá tener menos de DOS (2) años en el ejercicio de funciones efectivas propias del cargo de Auditor Delegado en este Organismo y deberá acreditar exponencias en cursos y talleres de capacitación realizados por el Tribunal, participación o elaboración de trabajos que hayan contribuido a la actualización de la normativa del organismo, la mejora de sus procesos organizativos o trabajos de investigación que sean materia de las competencias del Tribunal.

Asimismo, deberá cumplir con los demás requisitos que se exijan en la reglamentación específica establecida por el Tribunal de Cuentas.







Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**Misiones y Funciones:**

- a) Cumplir con las funciones que pudieran serle asignadas por escrito por el Auditor Jefe y/o Vocal Jurisdiccional.
- b) Colaborar con el Auditor Jefe en las tareas de coordinación interna de la auditoría.
- c) Evacuar las consultas que hicieran los Auditores y Revisores, estudiando las situaciones que las motivaron, indicando las Disposiciones, Leyes y Reglamentaciones que sean de aplicación.
- d) Proponer al Auditor Jefe la realización de cursos de actualización para el Cuerpo de Auditores, Revisores y Auxiliares, así como cualquier medida que estime conveniente a los efectos de facilitar y perfeccionar el Estudio de las Rendiciones de Cuentas y su mejora continua.
- e) Asistir en las funciones y Misiones que sean propias de los Auditores Delegados.
- f) Observar y hacer observar del personal a su cargo, la absoluta reserva de todo lo actuado.

**Artículo 4º:**

**AUDITOR DELEGADO**

**Cargo:** Auditor Delegado.

**Nivel:** Director General

**Superior inmediato:** Auditor Jefe.

El cargo de Auditor Delegado será concursado bajo las pautas y condiciones establecidas en el Reglamento del proceso de concurso para la cobertura de cargos y en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales.

Será requisito excluyente poseer título de Contador Público.

Deberán poseer una antigüedad de DOS (2) años como Auditor Junior dentro del Tribunal de Cuentas o poseer la misma antigüedad en la Contaduría General de la Provincia y/o Tesorería General de la Provincia y/o en áreas administrativo- contables de las diversas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial y/o Municipal; acreditando poder realizar en forma totalmente autónoma tareas de verificación y fiscalización de los fondos de las reparticiones auditadas. Asimismo, deberá cumplir con los





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

demás requisitos que se exijan en la reglamentación específica establecida por el Tribunal de Cuentas.

**Misiones y Funciones:**

- a) Cumplir con las funciones que pudieran serle asignadas por escrito por el Auditor Jefe y/o Vocal Jurisdiccional.
- b) Verificar en general, que el ingreso y el gasto público se encuadre dentro de las normas legales que rigen los procedimientos y actos administrativos.
- c) Observar por escrito todo acto administrativo que importe la inversión de fondos que afecte al patrimonio fiscal cuando a su juicio se contravengan disposiciones legales o reglamentarias, debiendo para ello poner en conocimiento del Auditor Jefe Jurisdiccional para su elevación al Tribunal.
- d) Realizar el seguimiento de las observaciones formuladas a fin de determinar su regularización.
- e) Participar en la elaboración de los programas de fiscalización, conjuntamente con el Auditor Jefe de su Jurisdicción.
- f) Integrar las comisiones de inspección con el objeto de ejecutar los programas de fiscalización, realizando un estudio preliminar de la entidad, a través de la legislación vigente, revelando y evaluando los sistemas de control interno; y produciendo informes de los resultados de la aplicación de los programas de fiscalización.
- g) Tomar conocimiento dejando constancia de ello, de las disposiciones, resoluciones y decretos y/u ordenanzas, según corresponda, que se dicten en sus respectivas jurisdicciones.
- h) Asistir al Revisor de Cuentas o Auditor Junior en toda cuestión referida al Estudio de Cuentas y que sea sometida a su consideración.
- i) Elevar debidamente visado, a consideración del Auditor Jefe los informes producidos por el Revisor de Cuentas. En esta instancia y según corresponda deberán informar los aspectos técnicos profesionales que de acuerdo a la naturaleza del organismo pudieran corresponder, como así otros que resulten de su función específica de Auditor Delegado.
- j) Intervenir en la Comisión de Pre- adjudicaciones de Licitaciones Públicas de la Provincia, cuando así se disponga.
- k) Expedirse en primera instancia, en todas las causas originadas en Organismos o Entes a su cargo.







Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

- l) Asistir al Auditor Jefe en el diligenciamiento de las tareas propias del sector.
- m) Elevar trimestralmente al Auditor Jefe un informe detallado de cada una de las reparticiones a su cargo, en el que conste:
  - 1. Tareas de control realizadas en el período (verificaciones, arqueos, etc.)
  - 2. Registros Contables.
  - 3. Estado de rendiciones de cuentas.
  - 4. Estado de Ejecución Presupuestaria.
  - 5. Juicio sobre el funcionamiento administrativo-contable de la repartición indicando causas de las deficiencias y sus posibles soluciones.
- n) Observar y hacer observar del personal a su cargo, la absoluta reserva de todo lo actuado.

**Artículo 5º:**

**AUDITOR JUNIOR**

**Cargo:** Auditor Junior.

**Nivel:** Dirección.

**Superior inmediato:** Auditor Jefe.

El Auditor Junior será aquel profesional con título de Contador Público recién ingresado a este Tribunal de Cuentas.

Asimismo, podrán acceder al cargo por concurso, aquellos profesionales con título de Licenciado en Administración y/o Licenciado en Economía que cuenten con un desempeño efectivo de más de TRES (3) años en el cargo de Revisor de Cuentas Principal. Además, deberán cumplir con los requisitos que se exijan en la reglamentación específica establecida por el Tribunal de Cuentas.

**Misiones y Funciones:**

- a) Cumplir con las funciones que pudieran serle asignadas por escrito por el Auditor Jefe y/o Vocal Jurisdiccional.
- b) Iniciarse en el estudio de las Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones y cualquier otro texto normativo que sea de aplicación en el ámbito del Tribunal de Cuentas.





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

- c) Comenzar con la práctica de las funciones inherentes a los Auditores Delegados bajo supervisión de estos o de los Auditores Senior propendiendo a poder realizarlas en forma totalmente autónoma.
- d) Observar y hacer observar del personal a su cargo, la absoluta reserva de todo lo actuado.

**Artículo 6º:**

**REVISOR DE CUENTAS PRINCIPAL**

**Cargo:** Revisor de Cuentas Principal.

**Nivel:** Dirección.

**Superior inmediato:** Auditor Jefe.

El Cuerpo de Revisores de Cuentas Principales estará integrado por profesionales con título de Licenciados en Administración o Licenciados en Economía con más de DOS (2) años en el desempeño efectivo en el Cargo de Revisor de Cuentas Inicial, o que se hayan desempeñado por el término de SEIS (6) años en áreas administrativo- contables en Organismos de la Administración Pública Provincial y/o Municipal.

El cargo de Revisor de Cuentas Principal será concursado bajo las pautas y condiciones establecidas en el Reglamento del proceso de concurso para la cobertura de cargos y en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales.

Asimismo, deberá cumplir con los demás requisitos que se exijan en la reglamentación específica establecida por el Tribunal de Cuentas.

**Misiones y Funciones:**

- a) Efectuar el análisis previo de la documentación necesaria para el inicio del Estudio de Cuentas y producir Informe Preliminar cuando correspondiere requerir nuevos elementos de juicio y/o documentación al respecto.
- b) Analizar, verificar e informar sobre las cuentas que en cumplimiento de disposiciones legales vigentes sean rendidas por los responsables de Organismos Centralizados, Descentralizados, Municipalidades, Comisión de Fomento, Empresas y Sociedades del Estado, Cuentas Especiales, etc., y cuyo estudio le fueran asignados en los términos del Artículo 41º de la Ley del Tribunal de Cuentas.







Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

- c) Someter a consideración del Auditor Delegado de su Jurisdicción para su visado y posterior elevación al Auditor Jefe, los informes debidamente firmados, que resulten de los análisis y verificaciones consignados en 1) y 2), dentro de los plazos establecidos que correspondan.
- d) Participar, cuando lo determine el Auditor Jefe, en las Comisiones de Inspección que se creen, con el objeto de ejecutar los programas de fiscalización.
- e) Tomar conocimiento dejando debida constancia de ello, a posterior del Auditor Delegado, de los instrumentos legales que emitan las Reparticiones o Entes que le fueron asignados interinamente por la Jefatura del Área.
- f) Controlar e informar al Auditor Delegado el cumplimiento de la remisión de la documentación que debe cumplimentar cada Organismo o Ente, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y/o requerimientos efectuados.
- g) Mantener actualizado el archivo de la legislación que compete a cada Organismo o Ente, en coordinación con el Auditor Delegado.
- h) Realizar cuanto estudio e informe le sean encomendados por los Auditores Jefes Jurisdiccionales.
- i) Observar y hacer observar del personal a su cargo, la absoluta reserva de todo lo actuado.

#### Artículo 7º:

#### SERVICIO DE RENDICIONES DE CUENTAS

**Cargo:** Director del Servicio de Rendiciones.

**Nivel:** Dirección.

**Superior inmediato:** Auditor Jefe.

La Dirección del Servicio de Rendiciones de Cuentas estará integrado por agentes pertenecientes a este Tribunal o que se hayan desempeñado en áreas administrativo- contables en Organismos de la Administración Pública Provincial y/o Municipal, en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales. Asimismo deberán cumplir con los requisitos que se exijan en la reglamentación específica establecida por el Tribunal de Cuentas.





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**Misiones y Funciones:**

Además de las funciones que le correspondan conforme Resoluciones Normativas emanadas de este Tribunal, tendrán las siguientes misiones y funciones:

- a) Ser responsable de la recepción, guarda y devolución de la documentación rendida.
- b) Verificar el cumplimiento de las presentaciones de las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos.
- c) Controlar y verificar que las presentaciones de las rendiciones de cuentas se efectúen de acuerdo a la reglamentación en vigencia, aplicables a cada sector.
- d) Informar periódicamente al Auditor Jefe, sobre el estado de las rendiciones de cuentas de cada Organismo o Ente sometido al control de este Tribunal.
- e) Colaborar en toda tarea que le sea asignada por el Auditor Jefe.
- f) Observar y hacer observar del personal a su cargo, la absoluta reserva de todo lo actuado.

**Artículo 8°:**

**REVISOR DE CUENTAS INICIAL**

**Cargo:** Revisor de Cuentas Inicial.

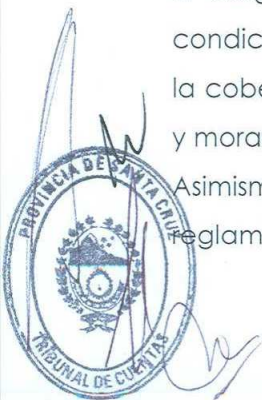
**Nivel:** Jefe de Departamento.

**Superior inmediato:** Auditor Jefe.

El Cuerpo de Revisores de Cuentas estará integrado por agentes del Tribunal de Cuentas con más de DOS (2) años de desempeño efectivo en el Cargo de Auxiliar Principal o que se hayan desempeñado por el término de CUATRO (4) años en áreas administrativo- contables en Organismos de la Administración Pública Provincial y/o Municipal.

El cargo de Revisor de Cuentas será concursado bajo las pautas y condiciones establecidas en el Reglamento del proceso de concurso para la cobertura de cargos y en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales.

Asimismo, deberá cumplir con los demás requisitos que se exijan en la reglamentación específica establecida por el Tribunal de Cuentas.







Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**Misiones y Funciones:**

Además de las funciones que le correspondan conforme Resoluciones Normativas emanadas de este Tribunal, tendrán las siguientes misiones y funciones:

- a) Profundizar su estudio de las Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones y cualquier otro texto normativo que sea de aplicación en el ámbito del Tribunal de Cuentas.
- b) Comenzar con la práctica de las funciones inherentes a los Revisores de Cuenta Mayor bajo supervisión de estos, propendiendo poder realizarlas en forma totalmente autónoma.
- c) Observar y hacer observar del personal a su cargo, la absoluta reserva de todo lo actuado.

**Artículo 9°:**

**JEFE DE MESA DE ENTRADAS DE AUDITORIA**

**Cargo:** Jefe de Mesa de Entradas de Auditoria.

**Nivel:** Jefe de Departamento

**Superior inmediato:** Auditor Jefe.

El cargo de Jefe de Mesa de Entradas estará integrado por agentes pertenecientes a este Tribunal o que se hayan desempeñado en áreas administrativo- contables en Organismos de la Administración Pública Provincial y/o Municipal en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales.

Asimismo deberán cumplir con los requisitos que se exijan en la reglamentación específica establecida por el Tribunal de Cuentas en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales.

**Misiones y Funciones:**

- a) Efectuar el seguimiento de los expedientes afectados al área.
- b) Recopilar y ordenar sistemáticamente la legislación general, jurisprudencia y doctrina inherente al área.
- c) Confeccionar y llevar actualizado el registro de subsidios y certificaciones de fondos nacionales, provinciales y municipales, recopilar los antecedentes y emitir el respectivo informe para su posterior elevación.





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

- d) Llevar el archivo y registro ordenado de notas recibidas y despachadas, cuidando su cumplimiento y mantenimiento, e informando a su superior cualquier novedad.
- e) Atender todo lo inherente al diligenciamiento administrativo del área.
- f) Colaborar en toda tarea que le sea asignada por la Jefatura del Área.
- g) Informar periódicamente a la Dirección de Despacho sobre las designaciones y bajas de los agentes pertenecientes a las reparticiones auditadas a fin de mantener actualizado el registro de responsables.
- h) Observar y hacer observar del personal a su cargo, la absoluta reserva de todo lo actuado.

**Artículo 10º:**

**JEFE DEL SERVICIO DE RENDICIONES**

**Cargo:** Jefatura del Servicio de Rendiciones.

**Nivel:** Jefe de Departamento

**Superior inmediato:** Auditor Jefe.

El cargo de Jefe del Servicio de Rendiciones estará integrado por agentes pertenecientes a este Tribunal o que se hayan desempeñado en áreas administrativo- contables en Organismos de la Administración Pública Provincial y/o Municipal en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales.

Asimismo deberán cumplir con los requisitos que se exijan en la reglamentación específica establecida por el Tribunal de Cuentas en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales.

**Misiones y Funciones:**

Además de las funciones que le correspondan conforme Resoluciones Normativas emanadas de este Tribunal, tendrán las siguientes misiones y funciones:

- a) Colaborar con la recepción, guarda y devolución de la documentación rendida.
- b) Verificar el cumplimiento de las presentaciones de las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos.







Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

- c) Controlar y verificar que las presentaciones de las rendiciones de cuentas se efectúen de acuerdo a la reglamentación en vigencia, aplicables a cada sector.
- d) Colaborar con los informes que deba elevar la Dirección de Rendiciones a la Jefatura de Auditoría, sobre el estado de las rendiciones de cuentas de cada Organismo o Ente sometido al control de este Tribunal.
- e) Colaborar en toda tarea que le sea asignada por el Auditor Jefe.
- f) Observar la absoluta reserva de todo lo actuado.

**Artículo 11º:**

**AUXILIARES PRINCIPALES**

**Cargo:** Auxiliar Principal.

**Nivel:** Categoría 18.

**Superior inmediato:** Auditor Jefe.

El cargo de Auxiliar Principal estará integrado por agentes del Tribunal de Cuentas con más de DOS (2) años de desempeño efectivo en el Cargo de Auxiliar Inicial o que se hayan desempeñado por el término de DOS (2) años en áreas administrativo- contables en Organismos de la Administración Pública Provincial y/o Municipal.

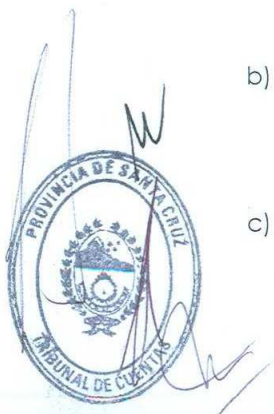
El cargo será concursado bajo las pautas y condiciones establecidas en el Reglamento del proceso de concurso para la cobertura de cargos y en virtud de sus condiciones profesionales, éticas y morales.

Será requisito excluyente poseer título Secundario.

Asimismo, deberá cumplir con los demás requisitos que se exijan en la reglamentación específica establecida por el Tribunal de Cuentas.

**Misiones y Funciones:**

- a) Colaborar en toda tarea que le sea asignada por la Jefatura Jurisdiccional.
- b) Colaborar con el orden y archivo correspondiente a la documentación examinada por Auditores y Revisores en los Estudios de Cuenta.
- c) Asistir en sus funciones a los Jefes del Servicio de Rendiciones y Mesa de Entradas de la Auditoría.





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

- d) Comenzar con la práctica de las funciones inherentes a los Revisores de Cuenta y Jefatura de mesa de Entradas bajo supervisión de estos, propendiendo poder realizarlas en forma totalmente autónoma.
- e) Observar la absoluta reserva de todo lo actuado.

**Artículo 12º:**

**AUXILIAR INICIAL**

**Cargo:** Auxiliar Inicial.

**Nivel:** Categoría 10.

**Superior inmediato:** Auditor Jefe.

El Auxiliar Inicial será aquel agente con título Secundario recién ingresado a este Tribunal de Cuentas.

Asimismo, deberá cumplir con los demás requisitos que se exijan en la reglamentación específica establecida por el Tribunal de Cuentas.

**Misiones y Funciones:**

- a) Estudiar las funciones y jurisdicciones del Tribunal de Cuentas así como su estructura orgánica y Reglamento Interno.
- b) Iniciarse en las nociones básicas en cuanto a la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y la Ley de Contabilidad de la Provincia.
- c) Colaborar en toda tarea que le sea asignada por el Auditor Jefe.
- d) Ayudar con el orden y archivo correspondiente a la documentación examinada por Auditores y Revisores en los Estudios de Cuenta.
- e) Asistir en sus funciones a los Directores del Servicio de Rendiciones y Mesa de Entradas de la Auditoría.
- f) Observar la absoluta reserva de todo lo actuado.

